

**CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-CPS--OTI-004 DE 30 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO E IVAN YESID MUÑOZ GUTIERREZ**

<b>CONTRATO No.</b>	No. 2026-CPS- OTI-004
<b>FECHA:</b>	30 de enero de 2026
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
<b>NIT:</b>	890.102.257-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>IVAN YESID MUÑOZ GUTIERREZ</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>72277342</b>
<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales a la Oficina de Gestión tecnológica e información para apoyar la operación y manejo de sistemas de cómputo garantizando la óptima y correcta operatividad de los recursos de red, de cómputo, manejo de las salas de Informática y soporte a usuario en las sedes de la Universidad del Atlántico.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
<b>VALOR</b>	<b>CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$50.789.750)</b>

Entre los suscritos a saber: **IVAN YESID MUÑOZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72277342 y quien para los efectos legales se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra, **JOSE RAFAEL CARREÑO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.046.337.107, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO (A) hemos acordado celebrar el presente contrato de CESIÓN, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30 de Enero de 2026 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2026-CPS- OTI-004 entre **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO e IVAN YESID MUÑOZ GUTIERREZ**, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales a la Oficina de Gestión tecnológica e información para apoyar la operación y manejo de sistemas de cómputo garantizando la óptima y correcta operatividad de los recursos de red, de cómputo, manejo de las salas de Informática y soporte a usuario en las sedes de la Universidad del Atlántico” 2) Que el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-CPS- OTI-004 es hasta 31 de Diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. 3) Que el valor del contrato es de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$50.789.750)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 de fecha 28 de enero de 2026, con cargo al Rubro 0202020803 para la vigencia Fiscal de 2026, expedido por la Jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD 4) Que EL CEDENTE solicitó con fecha 25 de febrero 2026, la autorización para ceder el contrato No. 2026-CPS-OTI-004, en razón a que no le es posible continuar su ejecución 5) Que la SUPERVISORA del contrato, emitió el informe de supervisión y solicita al señor rector Dr. RAFAEL ÁNGEL CASTILLO PACHECO, aval para realizar la cesión, la cual fue AVALADA 6) Que revisada la hoja de vida de JOSE RAFAEL CARREÑO MARTÍNEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.046.337.107, con sus anexos y soportes documentales se estableció que cumple con las calidades e idoneidad establecida en los estudios y documentos previos base de la contratación 7) Que el valor ejecutado, correspondiente al contrato No. 2026-CPS-OTI-004, es la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.072.687 COP)**, de los cuales se encuentra en trámite de pago la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.072.687 COP)**, quedando un excedente sin ejecutar a la fecha, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L(\$44.717.062 COP)**. 8) Que la forma de pago con cargo al valor no ejecutado quedaría así: Una (1) primera cuota a partir de la fecha del presente contrato de cesión, y dentro de los cinco (5)

días siguientes a su suscripción por valor **\$2.717.062** y Diez cuotas iguales por valor de **\$4.200.000** cada una. 9) **RAFAEL ÁNGEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula No. 8.713.074, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 024488 del 17 de diciembre de 2025, y quien de conformidad con la facultades legales y estatutarias, para los efectos de la presente cesión se denominará LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, por una parte y en atención a lo anterior, acepta y aprueba mediante la suscripción del presente documento, la cesión del contrato de prestación de servicios No. **2026-CPS- OTI-004** de 30 de enero de 2026 en la totalidad de sus derechos y obligaciones, a **JOSE RAFAEL CARREÑO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.046.337.107**, dando así cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo superior No. 000023 de 27 de noviembre de 2023, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico, y en el artículo 1960 del Código Civil. 10) Que tanto EL CEDENTE como EL CESIONARIO manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal, ni en conflicto de intereses para celebrar la presente cesión y afirman no encontrarse incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada, tal como se constató en la documentación aportada 11) Que se aporta certificado en el que se hace constar la idoneidad de **JOSE RAFAEL CARREÑO MARTÍNEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.046.337.107**, certificado expedido por la jefe de Oficina De Gestión Tecnológica E Información de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisora del contrato. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

**CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN.** –EL CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-CPS-OTI-004 de 30 de Enero de 2026, con la Universidad del Atlántico al CESIONARIO, JOSE RAFAEL CARREÑO MARTÍNEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.046.337.107, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas en el contenido del mismo, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento, hasta por el plazo de ejecución establecido en la cláusula Segunda del referido contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contrato de prestación de servicios No. 2026-CPS-OTI-004 de 30 de enero de 2026, se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto al CEDENTE como al CESIONARIO.

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta que, a la fecha de suscripción de la presente cesión, existe un saldo por ejecutar equivalente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$44.717.062 COP)**, estos serán cancelados al CESIONARIO por la Universidad de la siguiente manera: Una (1) primera cuota a partir de la fecha del presente contrato de cesión, y dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción por valor \$2.717.062 y Diez cuotas iguales por valor de \$4.200.000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar

**CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA.** EL CESIONARIO se compromete a modificar a favor de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, la garantía de CUMPLIMIENTO, en cuanto al tomador de la misma y a presentar el anexomodificador dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento

**CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Son requisitos de: i) La aprobación o aceptación por las partes y ii) de ejecución la expedición del Registro Presupuestal iii) la constitución de la modificación de la garantía expedida por la compañía de seguros.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las estipulaciones del contrato inicial de fecha 2026-CPS-OTI-004 de 30 de enero de 2026, permanecen incólumes y son de obligatorio

cumplimiento para EL CESIONARIO.

**CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente CONTRATO DE CESION se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes y la modificación de la garantía única.

Se firma a los 27 días del mes de febrero de 2026

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano 

Proyectó: Rcarmona 